



DECRETO N° **0823**

NEUQUÉN, 05 OCT 2018

VISTO:

El Expediente TMF N° 336 - Año 2017 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 1, y el recurso de apelación interpuesto por los señores Leonardo Raúl Carreño, Genaro Leopoldo Carreño, Sandra Luján Carreño y Abraham Néstor Darío Carreño, en carácter de herederos legítimos del señor LEOPOLDO GENARO CARREÑO, con el patrocinio letrado de la Dra. Gisella Marisol Carreño Leguiza, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado, por resultar este último autor responsable de la falta cometida en violación a las normas de las Obras y Demoliciones, prevista en el Artículo 154º) -Anexo I- de la Ordenanza N° 12028, condenándolo al pago de 1.500 módulos, equivalentes a la suma de \$ 21.000.-, con más la suma de \$ 1.050.- en concepto de costas, e intimándolo a demoler la construcción antirreglamentaria, llevada a cabo en espacio común, en el plazo de 30 días hábiles desde su notificación, bajo apercibimiento de ser infraccionado por incumplimiento; y

CONSIDERANDO:

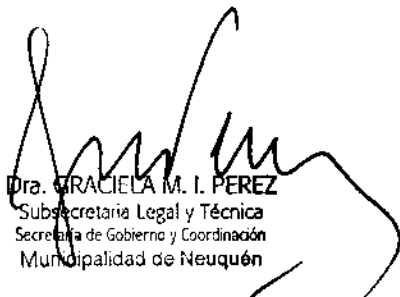
Que los recurrentes manifiestan que el señor Leopoldo Genaro Carreño falleció previo al labrado del acta de infracción, por lo que entienden que no se pudo haber producido la notificación correspondiente, por ser de imposible cumplimiento de hecho;

Que además, expresan que se lo infraccionó por el inmueble identificado como Departamento N° 243, el cual no es de su propiedad;

Que por ello, adjuntando documentación a fin de acreditar sus dichos, solicitan que se declare la nulidad de la sentencia dictada, dado que la persona imputada no puede ser sujeto pasivo de la acción, como así tampoco puede ser parte del proceso ni ejercer derechos, por haberse extinguido su capacidad;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 540/18- manifiesta que surge de las actuaciones prueba incontrovertible de lo alegado, siendo que del Acta de Defunción agregada se desprende que el fallecimiento del señor Leopoldo Genaro Carreño acaeció en el año 1993; implicando una nulidad procesal insalvable y, por ende, la


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

nulidad de la sentencia de marras, por inexistencia del legitimado pasivo;

Que por ello, sugiere que se declare la nulidad de dicha sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) HACER LUGAR al recurso de apelación interpuesto por los ----- señores Leonardo Raúl Carreño, Genaro Leopoldo Carreño, Sandra Luján Carreño y Abraham Néstor Darío Carreño, en carácter de herederos legítimos del señor **LEOPOLDO GENARO CARREÑO**, con el patrocinio letrado de la Dra. Gisella Marisol Carreño Leguiza; por cuanto de sus argumentos y de la prueba adjuntada resulta la nulidad de la sentencia dictada por inexistencia del legitimado pasivo; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica -Secretaría de Gobierno y Coordinación-, por Dictamen Nº 540/18.-

Artículo 2º) DECLARAR la nulidad de la sentencia dictada por la señora ----- Jueza del Juzgado Nº 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría Nº 1), tramitada bajo Expediente TMF Nº 336 - Año 2017.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado Nº 1 - Secretaría Nº 1, a los fines de notificar a los señores Leonardo Raúl Carreño, Genaro Leopoldo Carreño, Sandra Luján Carreño y Abraham Néstor Darío Carreño de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Coordinación; y de Movilidad Urbana.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**
JA.-

ES COPIA



FDO.) QUIROGA
BERMÚDEZ
GARCÍA.-

[Handwritten signature]
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición Nº <u>2205</u>
Fecha <u>19</u> / <u>10</u> / <u>2018</u>